

UNIDAD ACADÉMICA DE MATEMÁTICAS

Unidad Académica de
Matemáticas



Recibido escrito
en dos folios

LIC. JUAN OSORIS SANTOYO DE LA ROSA.
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IEEZ.
PRESENTE:

Zacatecas, Zac., a 20 de Mayo del año 2016.
SECRETARÍA EJECUTIVA

21 MAYO 2016

11:45 AM

HORA:

FOLIO:

IEEZ
PRESIDENCIA
11:43
21 MAYO 2016

RECIBIDO

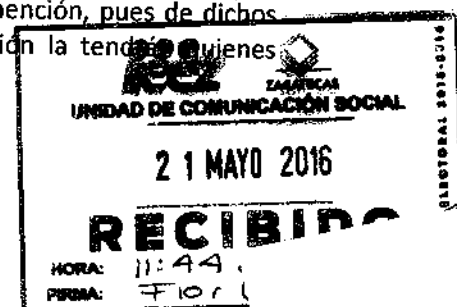
En atención y respuesta a su oficio número IEEZ-02-/2016 de fecha 17 de mayo del año 2016, donde hace referencia a una publicación hecha en fecha 16 de mayo del año 2016, relativa a una encuesta de preferencias electorales en el medio de comunicación impreso denominado "PAGINA 24", en la página 1 (portada) y 12 en la sección local, con el título "Si las elecciones fueran hoy David Monreal sería Gobernador"; donde me pide que con atención a ello, me solicita le remita los estudios, la metodología, costos, personas responsables y resultados que respalden la encuesta en el plazo de 5 días, que concluye el día 21 de mayo del año 2016, dando fundamento a su petición en los artículos 213 de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales, así como en relación con el artículo 170 numeral 1, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, , en relación con el numeral 1 inciso a) de los lineamientos emanados del acuerdo del consejo general del INE marcado con el número INE/CG220/222014; con atención a ello, le informo lo siguiente:

Que no me es posible remitirle la información que me solicita, dado que el fundamento en el cual sustenta su petición no aplica para el caso que mencion, pues de dichos textos legales y los lineamientos referidos se advierte que esa obligación la tienen quienes incurran o realicen las siguientes acciones o conductas:

1. QUIENES PUBLIQUEN-
2. QUIENES SOLICITEN
3. QUIENES ORDENEN

La publicación de encuestas o sondeo de opinión sobre preferencias electorales consultas populares.

Acciones y conductas las cuales éste LABORATORIO DE ESTADÍSTICA Y MATEMÁTICA APLICADA que coordino no realizo, ni incurrió en ninguna de ellas, dado que nunca publique, ni solicite, ni ordene la publicación de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales o consultas populares que se refiere en el preámbulo e inició de su



oficio, razón por la cual no se me puede exigir cumplir con lo que me solicita, pues demostrado esta que no realice ninguna de esas conductas, ya que de la propia introducción de su oficio de se advierte que ni el Suscrito, ni el laboratorio al que represento publicamos la encuesta referida, y que Usted mismo señala que quien hizo esa publicación lo fue el medio de comunicación impreso denominado periódico LA PAGINA 24, y si bien no se advierte quien solicito esa publicación, ni quien ordeno la publicación de la misma, en todo caso considero es al medio de comunicación referido a quien se le debe requerir la información que a mí me solicita, esto en apego a lo dispuesto en el artículo 14 Constitucional que nos habla de una exacta aplicación de la ley y a la interpretación y aplicación conforme a la letra de la ley, pues como hemos dicho, el fundamento en el cual Usted sustenta su petición pide y exige esa obligación solo a quienes "publiquen", "soliciten la publicación" y/o ordenen la publicación de encuestas o sondeo de opinión sobre preferencias electorales o consultas populares, y como se acredita, ni yo, ni el LABORATORIO al cual represento hemos incurrido en dicha conducta, y es por ello, que no me es posible dar cumplimiento a lo por Usted solicitado, ya que de hacerlo violaría dichos preceptos legales que Usted mismo invoca, y expondría mis métodos, medios y forma de trabajo en detrimento y perjuicio de mi trabajo.

Sin otro particular por el momento me es grato saludarlo, quedando a sus respetables ordenes en apego a derecho.

ATENTAMENTE

M. en A. Lec

Coordinador

Matemática Aplicada.

